CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLRUU-CMA-232-2019

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-220-2019, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PÚBLICA DURANTE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES; TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO EN EL PROCESO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO A TRAVÉS DEL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8°, LEY 1150 DE 2007 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE). SI EL FDLRUU RESUELVE ADELANTAR EL PROCESO, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA RESPECTIVA, EN LA PAGINA WEB www.colombiacompra.gov.co O BIEN EN EL ÁREA DE CONSULTA DEL FDLRUU, EN LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2019

INTRODUCCIÓN.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo 2 dispone, respecto del concurso de méritos, que: "... Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación."

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos... (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se puede establecer que el objeto, las obligaciones y los resultados esperados del contrato que se pretende celebrar, corresponden con las de un contrato de consultoría, de acuerdo con la anterior definición. En este orden de ideas, la modalidad idónea para la selección del consultor es el concurso de méritos.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN:

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-220-2019, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"	4	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 219.313.000).**

El Contrato por celebrar tiene las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Técnico** que se publica como anexo en forma separable del presente documento, el cual incluye la descripción de las actividades e información técnica objeto del presente proceso de selección (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, personal requerido, etc.).

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los Documentos del Proceso son los señalados en los Capítulos VIII y IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación No. FDLRUU-LP-229-2019, a través de la Plataforma SECOP II.

Dicha solicitud deberá enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Debe indicarse los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la Plataforma SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al Derecho de Petición.

1.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio se asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*
81101500	*Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	*Servicios profesionales de ingeniería.*	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

"El proceso de selección a tramitar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

1.6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, el cual se regirá por lo dispuesta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1882 de 2017, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

1.7. DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

1.8. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Las zonas por intervenir se encuentran debidamente identificadas en el anexo técnico, el FDLRUU se reserva el derecho de realizar modificaciones en las zonas a intervenir en concordancia con la necesidad requerida.

1.9. ACUERDOS COMERCIALES.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal, se caracterizan de la siguiente manera:

TABLA 1 (VALORES)

ACUERDO COMERCIAL		VALOR (Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales descritos en el este cuadro están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019
ALIANZA PACIFICO	CHILE PERÚ	(i) Bienes y servicios $818.781.000 COP (ii) servicios de construcción $20.469.524.000 COP
CHILE		(i) Bienes y servicios $818.650.000 COP (ii) servicios de construcción $20.466.528.000 COP
COSTA RICA		(i) Bienes y servicios $1.481.116.000 COP (ii) servicios de construcción $20.868.078.000 COP
ESTADOS AELC		(i) Bienes y servicios $818.600.000 COP (ii) servicios de construcción $20.465.000.000 COP
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
UNIÓN EUROPEA		(i) Bienes y servicios $818.660.000 COP

	(ii) servicios de construcción $20.466.500.000 COP

TABLA 2 (PLAZOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

TABLAS 3 (APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA PARA MUNICIPIOS)

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO FDLRUU	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo del norte	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina.

Los plazos del presente proceso de selección se regirán por lo dispuesto en el cronograma del proceso, en razón a que no existe plazo mínimo para presentación de ofertas en el Acuerdo Comercial aplicable al proceso que sea vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y además, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra incluido y publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (Tabla 2).

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este proceso de selección.

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma de la plataforma SECOP II deberán ser tenido en cuenta por los proponentes durante el transcurso del proceso de selección.

ACTIVIDAD	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	LUGAR
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	El 18/11/2019	SECOP II
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	El 18/11/2019	SECOP II

Publicación de estudios previos	El 18/11/2019	SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	El 18/11/2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 25/11/2019 a las 5:00:00 PM	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 25/11/2019 a las 5:00:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	El 27/11/2019	SECOP II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	El 28/11/2019	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	El 28/11/2019	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 3/12/2019 a las 5:00:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 5/12/2019	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	El 6/12/2019 a las 7:00:00 PM	SECOP II
Presentación de Ofertas	**Hasta el 10/12/2019 a las 9:00:00 AM**	**SECOP II**
Apertura de Ofertas	El 10/12/2019 a las 9:02:00 AM	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	El 10/12/2019 a las 9:05:00 AM	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 12/12/2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 17/12/2019 a las 5:00:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de verificación o evaluación	El 19/12/2019	
Audiencia de Adjudicación	El 20/12/2019 a las 9:00:00 AM	ALCALDÍA LOCAL DE RUU
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 23/12/2019	SECOP II
Firma del Contrato	El 23/12/2019	ALCALDÍA LOCAL DE RUU Y SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 26/12/2019	SECOP II

1.11. GARANTÍAS.

1.11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El **INTERVENTOR** compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe identificado con NIT 899.999.061-9

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos, vigencia y valores asegurados	A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, y hasta la liquidación del contrato contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. De conformidad con lo regulado por el artículo 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, este término de vigencia del amparo de cumplimiento se establece como el plazo estimado para la liquidación del contrato, bien sea, de manera bilateral por las partes o de forma unilateral por parte de la en Entidad. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (...) *(ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato* (...)". C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.12. MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en este proceso de selección se deberán acreditar las condiciones referidas en el numeral antes mencionada para que el FDLRUU limite el presente proceso a MIPYMES colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

1.13. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME debidamente acreditada de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

1.14. VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FDLRUU y lo señalado en el **Anexo Técnico Separable** que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.15. PRECIOS.

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

El valor del contrato de interventoría que se suscriba producto del presente Concurso de Méritos será por el valor de la propuesta adjudicataria del proceso.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 219.313.000)**,incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el Contratista.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el valor del presente contrato se determinaron de los siguientes parámetros:

Personal

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, a través de los diagnósticos adelantados, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "*Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas de cada proyecto)*", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor), de acuerdo con los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el año 2018.

Los valores de dedicaciones personal/mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicador, fueron actualizados con base en las normas vigentes a la fecha.

No obstante, la anterior información, la Alcaldía Local – Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que **no se publicarán** las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

Cantidad y cargos solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo 13, y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional y de especialistas requeridos y que serán objeto de evaluación.

Del mismo modo, cada proponente debe diligenciar el anexo No 2 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL", en donde se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo solicitado en el presente documento.

Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados se incluyeron, entre otros, los siguientes:

4. Personal auxiliar y técnico
5. Transportes de personal (Incluye el transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades)
6. Equipos especiales como de Topografía
7. Servicios de laboratorio
8. Oficina (incluye servicios públicos)
9. Equipos de computación

El presente proceso será adjudicado por el valor de la oferta.

La forma de pago será:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	3 pagos mensuales (3 meses)	• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado • Contra avance registrado en la obra • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
2.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.
Nota 2: En caso de que el contrato de obra, no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

Los pagos serán realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; en cuenta abierta en una de las veintiuna (21) entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de Interventoría, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, efectuará el pago del Contrato de Interventoría, previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC.

Los pagos correspondientes a aquellos atados al avance de obra y el pago final, estarán supeditados al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas parciales de obra y de liquidación del contrato de obra debidamente legalizada.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la **no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente**. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, **el valor podría ajustarse** en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos:

*"**Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.** Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

1.16. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar esta contratación se cuenta con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal relacionado(s), expedido(s) por el profesional de Presupuesto y Contabilidad del FDLRUU.

No. CDP y FECHA	RUBRO	VALOR
808 del 18 de Noviembre de 2019	3-3-1-15-02-17-1543-00	$219.313.000

1.17. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

a - La resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.
d - El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico Separable, los Apéndices y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
h - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
i - Las Especificaciones Técnicas FDLRUU
j - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

1.17 ANEXO 11 - PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 11. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

1.18 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que durante el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y por ende, no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el FDLRUU ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

NOTA: En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe aplicará el principio de subsanabilidad de requisitos habilitantes de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 6 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

1.19. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del Oficio SGAOL- 14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes de que trata este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

1.21. INFORMACIÓN INEXACTA:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.22 INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de los documentos que integran la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el **FDLRUU** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Al momento de cargar su propuesta a través del **SECOP II**, si es del caso, el Proponente debe solicitar la confidencialidad del/los documento/s que a su juicio lo requiera/n y adjuntar la justificación correspondiente.

1.23 MONEDA:

A. Monedas Extranjeras

Los valores de la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del euro, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de inicio del contrato.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.24 CONFLICTOS DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato correspondiente y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios preliminares objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

1.25 CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar con las Entidades Estatales.

2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este Pliego de Condiciones.

3) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

4) Que el Proponente y/o su representante legal o alguno de los integrantes o representantes de los integrantes del Proponente Plural esté reportado, con referencia a la fecha de cierre del proceso, en el último Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

5) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (No presentación o falta de confirmación del acuerdo de Reorganización).

6) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad dentro del plazo requerido o fijado para tal fin.

7) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o actualización de información del proponente en el RUP que se pretende hacer valer en el proceso, no se encuentre en firme al finalizar el término de traslado del informe de evaluación.

8) Que el Proponente aporte información no veraz, altere cualquier forma de algún documento original presentado, o cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, o altere algún documento original.

9) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

10) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación (No aplica cuando se evalúe la oferta económica por precios unitarios).

11) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

12) Que el Formulario de la oferta económica no incluya todos y cada uno de los ítems requeridos o se modifique su descripción, incluso cuando la oferta económica se presente directamente a través de la plataforma del **SECOP II – Lista de Precios**.

13) No ofrecer el valor de un precio unitario.

14) Superar el valor unitario o total de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial y con respecto del valor total de la oferta económica frente al valor total del Presupuesto Oficial y/o frente al valor que arroje la sumatoria de los precios unitarios.

15) Que se hayan modificado los valores estimados en los ítems, como no ofertables o inmodificables. (Cuando aplique)

16) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

17) Cuando la Entidad determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18) Cuando un proponente plural no cree ni presente su oferta a través del usuario de la Unión Temporal o el Consorcio en el **SECOP II**.

19) Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

20) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

21) La omisión de la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) en la plataforma del **SECOP II** o cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

22) Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del **SECOP II**, trátese de propuesta plural o singular.

23) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la relación cronológica de recepción de ofertas que arroje la plataforma del SECOP II.

24) La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

25) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

1.26 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1) No se presenten ofertas.

2) Ninguno de los proponentes resulte habilitado en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

4) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Lo contemple la ley.

1.27 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

2) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

3) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5) Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

6) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.28 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso y al contrato objeto derivado de la selección, en cualquiera de sus fases y etapas, e igualmente, las invita a que consulten los documentos del proceso a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co, plataforma del **SECOP II** y/o directamente en la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe ubicada en la Calle 32 Sur No. 23 C - 62, y si es del caso, presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, estas desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.29. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL:

El presente proceso de selección podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, enmarcado dentro del proceso de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital que desarrolla ese organismo de control.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, Ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

1.30. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

1.31. RECOMENDACIONES:

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

• Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario del pliego de condiciones electrónico editado en el **SECOP II**, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Estatal, así como la matriz de distribución de riesgos propuestos sobre lo cual tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente (Observaciones al pliego de condiciones y Audiencia de asignación definitiva de riesgos).

• Verifique no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento de pliego de condiciones.

• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, para efectos de la confección de su propuesta económica.

• Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

• Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, ya que este término es preclusivo en tanto que llegando el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (hora-minutos-segundos), la plataforma del **SECOP II** deshabilita automáticamente esta opción.

• No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta u observación deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones y/o mensajes).

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, asegurado y beneficiario, objeto del seguro, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Tenga en cuenta que la NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Se entenderá que no se presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando la que se cargó en la plataforma con la oferta corresponda a un número de proceso diferente, o con objeto diferente, o dirigida a una entidad diferente al FDLRUU.

• Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la propuesta evidencia que el proponente estudió completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que así mismo, éste recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta el pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y/o servicios requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para entender y cumplir con las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

• Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar a ello.

• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del sector comercial al que pertenece el servicio a contratar.

• El idioma de este Proceso de Selección es el Castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

• El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

• El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

• Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

• Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección de manera virtual en www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y de forma física en la Calle 32 Sur No. 23 C - 62, Piso 2º, Oficina de contratación; sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

• Al diligenciar la oferta económica directamente en la plataforma del **SECOP II**, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

- No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

- No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.

- Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. Del valor unitario ofertado el **SECOP II**, genera de manera automática el valor total del respectivo ítem. El valor de la oferta será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal. Tenga en cuenta que la Entidad pudo haber solicitado información adicional dentro de la oferta económica, por lo que debe validar si es preciso anexar un formato adicional.

- Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en la oferta económica y su resultado, dado que los valores obtenidos después de realizadas las correcciones aritméticas de manera automática por la misma plataforma pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación en este factor de escogencia.

1.32. RÉGIMEN LEGAL:

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública establecida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, así como en el Decreto 1082 de 2015, a efectos que se ejecute el presente proceso de selección.

Dichas normas, así como las demás que se encuentren vigentes y resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este Pliego de Condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.33. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia de la modalidad de selección de contratista para el presente proceso se fundamenta en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007, como se describe a continuación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)".

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(...) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo* (...)".

De conformidad con lo establecido en la norma referida anteriormente la modalidad de escogencia del contratista para el presente proceso de contratación, a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, se justifica en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección se orientará en lo que corresponda bajo las reglas establecidas especialmente en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes.

1.34. CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública (Creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Sin embargo, para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se realizará exclusivamente a través del **SECOP II**.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y/o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas por los interesados en las oportunidades señaladas en el cronograma establecido para el efecto, directamente en la plataforma del **SECOP II**, teniendo en cuenta el número de identificación del proceso que se adelanta.

1.35. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en la matriz correspondiente, y en general, de todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del respectivo Contrato.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato a suscribir prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta.

La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos que serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente estimatorio de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios y lugares en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato que le sea adjudicado, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos de acuerdo con la distribución contenida en la matriz de riesgos previsibles y soportan sus efectos sobre los que le han sido asignados sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en

cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de las Propuestas Económicas y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.30. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES:

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.31. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo (**Matriz de Riesgos**) que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

1.33. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar el Pliego de Condiciones una vez publicado el acto de apertura.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, y en todo caso, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas y publicadas en el **SECOP II**, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

1.34. CIERRE DE LA LICITACIÓN:

El cierre del presente proceso de selección se realizará directamente en la plataforma de **SECOP II** el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Inmediato al cierre del proceso el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe publicará el informe de presentación de Ofertas en el cual se hará relación de las propuestas recibidas por la Entidad dentro del término del proceso.

NOTA: Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del **SECOP II** son preclusivos y se deshabilitan de forma automática llegada su ocurrencia extintiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener especial atención en los plazos para presentación de las propuestas y cargarlas con suficiente antelación previendo cualquier indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada, para cuyo caso, se deberá acudir al procedimiento supletorio de envío de las propuestas al correo electrónico institucional de la Entidad para su correspondiente cargue posterior conforme a la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del **SECOP II** - Instrucciones para los Proveedores", publicada en esta plataforma por Colombia Compra Eficiente.

1.35. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales; en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como **Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.**

1.36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

1.37. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que en desarrollo del proceso de selección no se pueda acceder a la plataforma del SECOP II o exista alguna indisponibilidad determinada por la mesa de ayuda que impida crear o enviar información a través de ella, el interesado deberá atender lo dispuesto en la - *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* - expedida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de lo dispuesto en la mencionada - *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II* – el FDLRUU ha dispuesto el correo electrónico jurídica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

1.38 TRÁMITE OBSERVACIONES

1.39 AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP II, la consulta del pliego de condiciones se realizará a través de la plataforma, el FDLRUU no entregara pliegos ni documentos en medio físico, asi mismo no recibirá documentos que no sean remitidos a través de la plataforma.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLRUU y los interesados.

1.40. AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II donde estarán en traslado por el término de **tres (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido serán resueltas por el FDLRUU en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLRUU proceda de conformidad.

1.41.PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLRUU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

1.42. REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.42.1. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el FDLRUU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes

deberán allegarlos dentro del término que se señale y en todo caso máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

El FDLRUU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término que se señale y máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

1.42.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDLRUU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLRUU. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FDLRUU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FDLRUU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.42.3. ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas para el respectivo grupo, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica.

En caso que, como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas, el FDLRUU procederá a dar aplicación al numeral 0 del pliego de Condiciones para cada grupo. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar reunión de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad.

En esta reunión no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLRUU da por entendido que los proponentes lo conocen, No obstante lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad para cada grupo.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre, cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica de cada grupo se llevará a cabo mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para cada grupo. En la reunión se aperturara el sobre económico a través de la plataforma SECOP II y se revisará con el proponente ubicado en primer lugar de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica es necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad de cada grupo, ya sea a través de su Representante Legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012. En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente a través de la plataforma SECOP II previo proceso de rechazo de los proponentes no seleccionados y desencriptación del sobre económico.

Se verificará aritméticamente la propuesta.

La entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

En esta etapa de la revisión el FDLRUU podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad de cada grupo la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar en el orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato, de lo contrario se declarará desierto el Proceso de selección. (El numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra suspendido provisionalmente mediante auto del Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo mediante auto del 25 de julio de 2018).

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLRUU y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

1.43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

CAPITULO II
ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el Formato *"CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"*, establecido en el **ANEXO No**.

2.2. APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento último en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades especiales, amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso para presentar propuesta y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego.

2) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso.

3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.

4) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta estará conformada por los documentos requeridos en el cuestionario estructurado para requisitos habilitantes y para criterios de calificación, incluida la oferta económica, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Los documentos que conforman la propuesta deberán adjuntarse en la Plataforma **SECOP II**, de acuerdo al orden requerido en el cuestionario dado a conocer por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Dichos documentos deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

NOTA: Para la presentación de la oferta en debida forma, el Proponente deberá consultar el instructivo "**SECOP II – PROVEEDOR - ¿Cómo usar el SECOP II? – Proveedor - Pasos previos Procesos de contratación (Presentar Ofertas)**", puesto a disposición de los proponentes en dicha plataforma electrónica.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la Plataforma del **SECOP II**, después de este momento el aplicativo virtual no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal realizará la apertura de las propuestas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en el cronograma del proceso. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al **SECOP II** o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del **SECOP II**.

Sin embargo, cuando al cargar la propuesta se presente una indisponibilidad del **SECOP II**, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

NOTA: Para este exclusivo evento descrito en el párrafo anterior, el correo institucional a través del cual se podrán presentar las ofertas es el siguiente: juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el Informe de Evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes.

El informe permanecerá publicado en el **SECOP II** y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad como subsanación a requisitos habilitantes.

Al finalizar este plazo, la Entidad puede publicar el informe Final de Evaluación antes de la audiencia efectiva de adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso (**Circular Externa Única – Colombia Compra Eficiente**).

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia efectiva de Adjudicación.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para que, si así lo consideran, exclusivamente presenten observaciones al Informe Final de Evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el proceso y ordenados de mayor a menor. En caso de presentarse empate en puntaje entre dos o más propuestas se adelantará el procedimiento señalado en el presente documento complementario del pliego de condiciones.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso; lo anterior, de acuerdo a la recomendación que para tal efecto emita el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES:

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

2) Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de sus actividades. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como *"otros anexos"* en cada sobre, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones (Pliego electrónico y documento complementario), para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta técnica.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"CUMPLE"*. En caso contrario, se evaluará como *"NO CUMPLE"*.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que allí consten, salvo que la información exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio; caso en el cual, la información del proponente no contenida en el RUP será verificada con base en los documentos respectivos y/o los medios probatorios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

A los proponentes, persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente: "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta* (...)".

3.1. GENERALIDADES:

1) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones (Electrónico y el presente documento complementario).

2) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del presente Pliego de Condiciones.

3) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.2. CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A Individualmente como: a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras, **b)** Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras.

B Conjuntamente como: Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1) Tener Capacidad Jurídica para la presentación de la Oferta.

2) Tener Capacidad Jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

3) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la Ley, que le impidan contratar con las Entidades Estatales.

4) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente individual e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÌDICA:

3.2.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.1.1.1. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1 Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

2 Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3 Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

3.2.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A) Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

I.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: En todo caso, si el proponente individual es persona jurídica se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.

f) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A1) Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo dos (2) años más.

Igualmente deberán allegar el **Certificado de inspección, vigilancia y control** expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(...) Artículo 1°.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (...) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras (...)".

Para las Entidades sin Ánimo de lucro creadas con fines culturales, deportivos o recreativos con domicilio en el Distrito Capital registradas en la Cámara de Comercio, que no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, deberán aportar la certificación de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuya competencia le ha sido asignada por el Decreto Distrital No. 037 del 25 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital).

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas

B) Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I.- Nombre o razón social completa.

II.- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV.- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII.- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I.- Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.2.1.1.3. PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO No. – Formato-Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato UT)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso como la identificación de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, denominación o razón social del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

B) Acreditar el nombramiento de un Representante principal para el contrato y un Suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el Acta de Terminación y/o Liquidación.

C) Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante principal de la estructura plural.

D) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Si perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, teniendo en cuenta que los servicios a contratar como derivación de la presente Licitación se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), si la adjudicación del contrato a celebrar recae en un proponente plural, este deberá tramitar ante la DIAN el respectivo RUT y la Resolución de facturación.

Igualmente, para la suscripción del contrato, además del RUT, el proponente plural adjudicatario deberá aperturar y presentar ante el FDLRUU certificación de cuenta bancaria a nombre y con el Nit. del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

3.2.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

3.2.1.2.1. CERTIFICACIÓN PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No.**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. (ANEXO No.)**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte del Revisor Fiscal se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.2.1.2.2. CERTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No.**), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, persona natural, deberá aportar el respectivo (**ANEXO No.**) Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

El proponente persona natural perteneciente al régimen común tributario deberá certificar este requisito a través de Contador Público.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte de un Contador Público se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.2.1.2.3. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.2.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.2.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.):

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el **RUP**, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y/o renovación y/o actualización vigente y en firme.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación de la información contenida en el RUP debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

> *"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*
>
> *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.*
>
> *La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el*

momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

3.2.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, el Decreto 3426 de 2004, la Resolución N° 8502 de 2004 y la Resolución N° 8346 de 2004. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

REQUISITO NO HABILITANTE (CIRCULAR ÚNICA C.C.E.) REQUERIDO PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO; SIN EMBARGO, SE REQUIERE SU PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA COMO HERRAMIENTA PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL PROPONENTE PARA EFECTOS HABILITANTES COMO EL CASO DE CERTIFICACIÒN DE PARAFISCALES.

3.2.1.5. PACTO DE PROBIDAD:

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO No.** denominado "PACTO DE PROBIDAD", el cual tiene por fin, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la república consagran.

3.2.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **ANEXO No.**.

3.2.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCION:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento en la que se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta y no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. **ANEXO No.**.

3.2.1.8. REQUISITO HABILITANTE DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Al presente proceso le es aplicable la ficha 17 de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales contienen criterios sostenibles de selección habilitantes y obligaciones específicas adicionales vinculantes para el contratista seleccionado.

Para cumplir con los criterios sostenibles de selección habilitantes los proponentes deberán diligenciar, firmar y allegar con la propuesta el **ANEXO No. 12**.

3.2.1.9. SITUACION MILITAR DEFINIDA:

Para los proponentes persona natural y/o representantes legales (Persona jurídica) o designados (Consorcio o Unión temporal) hombres menores de 50 años, la Entidad verificará en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, que cuente con su situación militar definida.

3.2.1.10. BOLETÍN RESPONSABLE FISCALES:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

3.2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE efectuara la consulta de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

3.2.1.13. CONSULTA REGISTRO RNMC - MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de la Entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remita con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en el pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

NOTA: De conformidad con lo estipulado por la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 del 5 de julio 2018, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

3.3.REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.3.1EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia aportando el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*

81101500	*Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	*Servicios profesionales de ingeniería.*	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

3.3.2. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.
Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en:

1. Acreditar experiencia en LA INTERVENTORIA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en el suministro e instalación de mobiliario urbano y/o suministro e instalación de gimnasios al aire libre y/o parques infantiles, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
2. Acreditar experiencia en el desarrollo de LA INTERVENTORÍA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en la construcción y/o mantenimiento y/o en recuperación de andenes o alamedas o senderos peatonales o plazas o plazoletas o ciclo rutas o canchas deportivas, cuya sumatoria de áreas sean mayores o iguales a 5000 m2, en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

Valor mínimo de la experiencia: La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan con la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomara el SMLMV a la fecha de terminación del contrato.

3.3.3 ANEXO 2- MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Anexo No. 2 de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones, serán verificadas JUNTO CON LA PROPUESTA PARA EFECTOS DE HABILITAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS, para lo cual, el **ANEXO NO. 13 A, B e.t.c. (una letra para cada profesional),** y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el Anexo N° 2, **serán presentados por todos los proponentes en el sobre técnico**, al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad verificará que el personal clave presentado por el proponente adjudicatario no participe o intervenga en más de dos (2) contratos adjudicados o en más de dos (2) contratos en ejecución con el FDLRUU.

Adicionalmente, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal clave en las hojas de vida durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Si el Adjudicatario no cumple con lo aquí previsto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA QUE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO CLAVE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL MISMO. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA DICHA OBLIGACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 – NUMERAL 12 Y ARTICULO 8 – LITERAL E) DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO** establecido en el **ANEXO**
TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego, serán presentados por el adjudicatario al Apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener

la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

3.3.4.PERSONAL CLAVE:

Los siguientes son los miembros del personal clave:

PERSONAL CLAVE		
No.	**CANTIDAD**	**CARGO**
1	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA
2	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA
3	UN (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

3.3.5FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

3.3.6 PERSONAL DE APOYO.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA / EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA. **Cantidad: 1** **Dedicación 50%**	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)con posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de Obra.	Mínimo OCHO (08) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como director de Interventoría de obra a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA **Cantidad: 1** Dedicación 100%	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Mínimo **Ocho (08) años** de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como residente de Interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS **Cantidad: 1** Dedicación 25%	Ingeniero Civil especialista en geotecnia y pavimentos.	Mínimo **Cinco (05) años** de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como especialista de Interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.

Los documentos de los **demás integrantes** del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE APOYO TÉCNICO** establecidos en el presente documento, serán presentados por el adjudicatario al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

PERSONAL DE APOYO	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL DE APOYO
RESIDENTE AMBIENTAL **(1) UNO –**	**Profesión: a)** Ingeniero Ambiental y/o sanitario y/o Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o b) profesional en otra área con postgrado en el área ambiental.

Dedicación 25%	**Experiencia Profesional:** mínimo **SEIS (6) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como residente ambiental de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en **proyectos de interventoría u obras de:** proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.
RESIDENTE SST (1) UNO – **Dedicación 50%**	**Profesión: Ingeniero industrial o profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o Higiene y/o salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional.** **Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.** **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como Residente SST de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría u obras de: proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.
RESIDENTE SOCIAL **(1) UNO –** **Dedicación 100%**	**Profesión: Psicólogo, comunicador social y/o trabajador social.** **Experiencia Profesional: mínimo Dos (2) años contados a partir del título profesional según acta de grado.** **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como Residente Social de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría u obras de: proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.

3.3.7 CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOPORTAR EL OFRECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERFIL PROFESIONAL PARA EL PERSONAL CLAVE Y EL PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO, POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente deberá acreditar en forma clara y correcta, dentro de plazos establecidos, los siguientes documentos y requisitos que soportan el ofrecimiento realizado en el **ANEXO NO. 2** para el Perfil del **PERSONAL CLAVE**.

El personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el presente documento, deberá ser presentado y aprobado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar:

a) Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.

b) Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).

c) Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).

d) Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.

e) Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.

f) Fotocopia simple de la Matrícula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.

g) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: La experiencia profesional se define como el número de años de terminación del pensum académico de la profesión y se certifica con la certificación respectiva por parte de la Institución de Educación Superior. Se exceptúa

de lo anterior las profesiones en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 que se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

NOTA 2: La experiencia específica debe certificarse. Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y fecha de terminación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 3: En caso de que la experiencia específica sea solicitada en años, las certificaciones se contabilizaran con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2018. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

El FDLRUU calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

3.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2018 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,6
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a 63%
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o Igual a (1)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

La condición anterior para hallar los indicadores de os proponentes plurales cuando existe división de cuentas no aplica para el indicador de capital de trabajo, el cual se rige por la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

3.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2018.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual al 5%
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o Igual al 3%

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los indicadores se calcularán de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realizará la sumatoria.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.4.3 INDICES FINANCIEROS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON REGÍMENES ESPECIALES – ESALES:

Para efectos de establecer la capacidad organizacional (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio), de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentajes para cada uno, determinados para capacidad organizacional y financiera.

Debido a la complejidad del objeto del presente proceso y con el fin permitir una comparación objetiva de los proponentes, el FDLRUU requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales – ESALES aporten los documentos detallados a continuación:

1. Estados Financieros Dictaminados con corte a 31 de Diciembre de 2018, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal según aplique.
2. Adjuntar la tarjeta profesional del Contador y revisor fiscal, fotocopia de cedula y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
3. Formato de Indicadores Entidades Sin Ánimo De Lucro establecido por Colombia Compra Eficiente, con los siguientes indicadores adicionales, con información financiera corte a 31 de Diciembre de 2018:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales deberán demostrar la eficiencia en el gasto con el siguiente indicador:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El FDLRUU, con el fin de valorar positivamente el hecho que las Entidades Sin Ánimo de Lucro con regímenes especiales obtengan financiación privada, evaluará el siguiente indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado.

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

3.5. PROPONENTES EXTRNAJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **FORMATO – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO No. 13)** en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLRUU y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

3.6.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2018.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **a)** Presentarse en pesos colombianos; **b)** Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **c)** Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1) El estado de situación financiera (Balance General) y estado de resultado integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

3) El Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre de diciembre de 2018, acompañados del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros (**ANEXO No. 13**). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez se cuente con el informe consolidado de proponentes habilitados en la totalidad de los requisitos exigidos, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el FDLRUU, a través del Comité Evaluador, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

TABLA 1 - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES	**PUNTAJE**
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES	
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	39 puntos
Formación del Director de Interventoría de Obra	15 puntos
Formación del Residente de Interventoría de Obra	10 puntos
Formación del Especialista de Interventoría de Obra	25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018	1 punto
TOTAL	**100 Puntos**

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

4.1.EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE Y PROFESIONALES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***CLASE***
80101600	*Gerencia de Proyectos.*
81101500	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
80101500	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

4.2. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA PONDERANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5A)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

1. Acreditar experiencia en LA INTERVENTORIA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en el suministro e instalación de mobiliario urbano y/o suministro e instalación de gimnasios al aire libre y/o parques infantiles, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Acreditar experiencia en el desarrollo de LA INTERVENTORÍA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en la construcción y/o mantenimiento y/o en recuperación de andenes o alamedas o senderos peatonales o plazas o plazoletas o ciclo rutas o canchas deportivas, cuya sumatoria de áreas sean mayores o iguales a 5.000 m2, en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

4.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERANTE

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5 y 5A** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 y 5A** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 y 5A** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de evaluar la experiencia ponderante, se verificarán entre UNO (1) y máximo dos (2) contratos, por proponente. En caso que los proponentes presenten más de 2 contratos solo se tendrán en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros dos presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **ANEXO 5 y 5A**.

g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el **Anexo 5 y 5A** y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros DOS (02) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

h. Para la experiencia específica adicional (ponderante), el proponente debe adjuntar las certificaciones suscritas por los contratistas donde certifique que el profesional prestó sus servicios y la certificación del contrato de consultoría o interventoría donde el profesional prestó sus servicios.

i. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FONDO solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FONDO tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

j. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el documento de condiciones específicas de contratación, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

k. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien **entre** sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

n. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

- La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia y que hagan parte de proyectos de infraestructura de movilidad.

p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 y 5 A, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

q. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción o conservación), el proponente deberá acreditar el valor de estas etapas, con el objeto que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

4.4. PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 39 PUNTOS

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

Se otorgará un puntaje máximo de 39 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida (EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE), para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Experiencia especifica del proponente adicional a la mínima establecida	*39 puntos* Se asignarán puntaje de acuerdo con la sumatoria de los contratos.
Mayor Al 100% Hasta El 150% Del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Más De 150% Hasta El 200% De Presupuesto Oficial	20 Puntos
Más De 200% Hasta El 250% Del Presupuesto Oficial	30 Puntos
Más De 250% Del Presupuesto Oficial	39 Puntos

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será calificada con las mismas certificaciones empleadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. Es decir, se descontará de las certificaciones lo acreditado como habilitante y a partir de allí se asignará el puntaje correspondiente a este numeral.

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 39 puntos a los proponentes.

4.5. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES (50 PUNTOS)

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional que se presente para acreditar la experiencia en Interventoría a estudios y diseños podrá presentarse como interventor de obra siempre y cuando demuestra la experiencia solicitada para cada cargo.

La experiencia que se ponderará será la Experiencia Especifica de conformidad Documentos que acreditan la experiencia.

Experiencia Director Técnico de Interventoria de Obra (Máximo 15 Puntos).

Profesión: Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)con posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de Obra.

Director de Interventoría de Obra	**PUNTAJE 15**
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en cualquier área de la ingeniería.	15
Al profesional que no acredite ningún tipo de posgrado a nivel de maestría.	0

Experiencia Residente de Interventoria de Obra (Máximo 10 Puntos)

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Residente de Interventoría de Obra	PUNTAJE 10
Si acredita un posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos o gerencia de obras o similares.	10

Experiencia Especialista en geotecnia y pavimentos de Interventoría de Obra (Máximo 25 Puntos).

Profesión: Ingeniero(a) Civil.

Especialista en geotecnia y pavimentos de Interventoría de Obra	**PUNTAJE 25**
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en Geotecnia y/o pavimentos.	25

NOTA: Para la experiencia específica adicional (ponderante), (FORMATO 9 Y 9 A)
el proponente debe adjuntar las certificaciones suscritas por los contratistas donde certifique que el profesional prestó sus servicios y la certificación del contrato de consultoría o interventoría donde el profesional prestó sus servicios.

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los ANEXOS que se relacionan en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

- En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDL, por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

- El proponente que presente oferta para más de un grupo o un proceso selectivo en curso, podrá postular para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA al mismo profesional. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los grupos o procesos que se encuentren en curso y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas en los demás grupos o procesos, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este profesional en todos los aspectos en los grupos y procesos en curso pendientes de adjudicación.

- El contratista podrá cambiar previa autorización por el FDL antes de iniciar el contrato o durante la ejecución del mismo, los profesionales que haya presentado con su propuesta para la ponderación del factor de calidad, por uno de iguales o mejores condiciones, la no presentación se entenderá como incumplimiento del contrato.

- Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el cuadro de personal mínimo.

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

- En el evento que el proponente adjudicatario haya obtenido la calificación de cero puntos para alguno de los profesionales objeto de evaluación, deberá presentar previa la suscripción del contrato, un profesional que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

CERTIFICACIONES EXPERIENCIA.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato la cual debe estar acompañada del comprobante de pago mensual a la seguridad social o copia del contrato correspondiente o cualquier documento que evidencie su vinculación.

- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

- No se aceptarán auto-certificaciones expedidas o suscritas a nombre propio.

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato de consultoría u obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante de la consultoría u obra o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la consultoría u obra certificada y en el perfil solicitado.

3. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el tiempo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el tiempo acreditado.

4. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

5. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la consultoría u obra o la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

6. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la consultoría u obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

7. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para el caso de la acreditación de la experiencia general, el personal ofertado deberá presentar las respectivas certificaciones que acredite su experiencia.

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 4

En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003" Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 19 de 2012, el FDLRUU asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales, o los bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o los servicios de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, se asignará puntaje de:	10 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, recibirán un puntaje de	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignara 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignara un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018.(MÁXIMO 1 PUNTO)

Decreto número 392 de 2018, articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional siempre que demuestre experiencia en interventoría de obra, así como interventoría en estudios y diseños podrá presentarse para efectos de ponderación.

4.7.CRITERIOS DE DESEMPATE.

Dándole cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. La Entidad seleccionará la oferta adjudicataria utilizando sorteo a través de balotas, Utilizando balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

 En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

 Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de los proponentes en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4)participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXO N°: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO N°: MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO N°: CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

ANEXO N°: DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

ANEXO N°: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO N°: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ANEXO N°: FACTOR DE CALIDAD

ANEXO N°: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO N°: MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

ANEXO N°: ANEXO COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

ANEXO N°: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

ANEXO N°: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- ANEXO TÉCNICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

- MATRIZ DE COSTOS

- MATRIZ DE RIESGOS

- ESTUDIO DEL SECTOR

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Iván Pachón Barreto–Abogado Contratista FDLRUU
Revisó: Karen Adriana Duarte - Profesional Especializado/Grupo de Contratación FDLRUU